



MEMORANDO DEAJIFM20-402

FECHA: 9 de octubre de 2020

PARA: JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS  
Director de Unidad de Compras Públicas

DE: CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO  
Director Unidad de Informática

ASUNTO: *“Solicitud prórroga orden de compra 44137 - Contrato 218 de 2019 Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S”*

Respetado Doctor Guzmán Santos:

De manera atenta solicitamos su visto bueno para la modificación a la Orden de compra 44137 numerada internamente como contrato 218 de 2019, que tiene por objeto *“Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores y vídeo proyectores”* y por fecha de finalización el 26 de octubre de 2020.

La modificación consiste en prorrogar esta orden de compra por dos (2) meses; esto es, actualizar la fecha de vencimiento de la orden de compra a 26 de diciembre de 2020, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Orden de Compra:</b>	44137 - Contrato 218 de 2019
<b>Objeto:</b>	Adquirir e integrar los equipos tecnológicos para la realización de audiencias. Específicamente monitores y vídeo proyectores.
<b>Proveedor:</b>	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
<b>Fecha de la orden:</b>	27 de diciembre de 2019
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	26 de octubre de 2020
<b>Porcentaje de Ejecución en Tiempo:</b>	91,45%
<b>Valor:</b>	\$ 7.602.616.522,30
<b>Valor SMMLV (2019):</b>	\$ 828.116,00
<b>Valor Inicial en SMMLV:</b>	9180,62
<b>Valor máximo para adición en SMMLV:</b>	4590,31

2. ANTECEDENTES

2.1. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura suscribió el pasado 27 de diciembre de 2019 el contrato con el Grupo Empresarial CREAM de Colombia S.A.S, empresa identificada con el NIT. 900.564.459-1

2.2. El presupuesto del contrato es el siguiente:

2019	2020	Total
\$ 6.159.805.969,21	\$ 1.442.810.553,09	\$ 7.602.616.522,30

2.3. Este contrato inicio con un anticipo de \$3.771.867.661,00 correspondiente al 49.61%, el cual fue pagado mediante la constitución de un contrato fiduciario bajo las reglas del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 cumpliendo con los requisitos de la “Clausula 10 Facturación y Pago” donde se indica la forma y requerimientos para el pago de anticipos, dentro de los que se solicita al proveedor “constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo” y “Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente”

2.4. El día 05 de febrero el proveedor Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S presentó una solicitud de ampliación de términos para la entrega y configuración de los equipos que forman parte hasta el día 30 de abril de 2020 mediante la Orden de Compra en mención, sustentando lo siguiente:

*“(...) la suspensión se da bajo razones de caso fortuito y fuerza mayor (...)”*  
 El Contratista argumentó su petición con base en la comunicación emitida por el importador mayorista de los monitores (Impresistem), *quien manifiesto “(...) no es posible cumplir con la fecha pactada inicialmente para la entrega de los monitores, debido a la emergencia sanitaria presentada en Corea del Sur a causa de la propagación del COVID-19”.*

2.5. El día 13 de abril el proveedor *Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S*, quien ya había finalizado el proceso de importación de los monitores, presentó una nueva solicitud de ampliación de términos para la entrega y configuración de los equipos que forman parte hasta el día 30 de septiembre de 2020 indicando que:

*“(...) la suspensión se da bajo razones de caso fortuito y fuerza mayor (...)”, argumentando “En el caso de la empresa Impresistem se nos informa que la capacidad de personal se redujo, debido a las actuales restricciones no cuentan con todo el personal en las bodegas (...) En el caso de las entregas por parte de la empresa Logística (Servientrega) se nos informa que los despachos a nivel nacional poseen restricciones o toques de queda, de acuerdo a las indicaciones que el Gobierno nacional y distrital realizó con referencia a la pandemia del COVID – 19, en consecuencia, los tiempos estimados para la distribución se duplicaron debido a la gran afluencia de mercancía y la capacidad de personal se redujo (...)En los municipios, veredas y cabeceras se encuentra restringido el paso para los vehículos de logística que no pertenezcan a estos sitios o aquellos que no garanticen que los elementos transportados son de primera necesidad, debido a esto no se ha podido cumplir al 100% con las entregas de los ETPs.”*

2.6 Es necesario mencionar que el día 15 de abril el proveedor *Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S* remitió ante la Entidad solicitud de cesión de derechos patrimoniales basados en las siguientes razones:

*“(...) El Grupo Empresarial Crear de Colombia es considerada una empresa PYME (pequeña y mediana empresa) a razón de nuestros activos y cantidad de colaboradores”*

*“Debido a la forma de pago con el Mayorista autorizado IMPRESISTEM, el cual corresponde a cancelar anticipadamente el total de la orden de compra y a su vez, por el plazo para el pago derivado del contrato, el cual será realizado dentro de los sesenta (60) días siguientes, después de la ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor, CREAR de Colombia no cuenta con la capacidad para asumir el pago anticipado por el tiempo establecido en la invitación y posterior aceptación del contrato en ejecución”*

*“Con la aprobación de Derechos patrimoniales CREAR de Colombia NO está evadiendo impuestos ni ninguna obligación tributaria, por cuanto la facturación la realiza la empresa que represento, el pago será realizado al tercero mencionado”*

La Cesión de derechos fue aprobada por la Unidad de Informática mediante el oficio DEAJO20-482 de 8 de julio de 2020.

2.7 Adicionalmente, se presentaron cierres en las sedes judiciales como el que se estableció a través del Acuerdo PCSJA20-11614, donde se indica:

*“Restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020. Durante los citados días ningún servidor judicial ni usuario del servicio público de administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable, caso en el cual debe cumplirse con los protocolos de ingreso establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las circulares de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.”*

Dicho acuerdo fue extendido hasta el día 31 de agosto dificultando instalación de los equipos.

2.8 Es necesario informar que, aunque a nivel general la operación y ejecución del contrato 218 de 2019 presentó una alta afectación debido a la emergencia nacional sanitaria a causa del COVID- 19 y que dicha situación dificulto la entrega e instalación de los equipos, con el esfuerzo de la Unidad Informática en colaboración con los ingenieros seccionales y el proveedor, a la fecha se tiene un total de 99% de entregas en el territorio nacional y las instalaciones presentan un 62% de avance.

2.9 El 01 de octubre de 2020 el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. solicitó: “ Prorrogar la fecha de finalización de la orden de compra 44137 hasta el día veintiséis (26) de diciembre de 2020”, argumentando“ situaciones extrínsecas a su voluntad, (...) debidas a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 (...) causando (sic) inicialmente, retrasos en la importación (...) y posteriormente la emergencia sanitaria, decretada en el Colombia, lo que generó la restricción de transporte e ingreso a las sedes judiciales a Nivel Nacional” indicando que la modificación “no generará costos adicionales a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura”. La Unidad de Informática recomendó al Director Ejecutivo la suscripción de la prórroga solicitada hasta el 26 de diciembre de 2020, acción oportuna ya que el contrato está vigente y en ejecución, y que la prórroga solicitada es necesaria, viable y conveniente. Las demás obligaciones de la Orden de Compra permanecen sin cambios

### 3. JUSTIFICACIÓN

Se requiere modificar la Orden de Compra 44137 de 2019, modificando su fecha de vencimiento que actualmente es 26 de octubre de 2020, siendo oportuna, viable y conveniente, actualizar la misma a 26 de diciembre de 2020.

La Unidad de Informática encuentra válida la argumentación del proveedor, es decir, que resulta lógico y razonable que las medidas del gobierno nacional y distrital, así como también aquellas propias del Consejo Superior, afectaron las actividades de los contratos que requerían desplazamiento de personal a nivel nacional, entre estos, la citada orden de compra 44137 de 2019.

Por lo anterior, como unidad supervisora del contrato, nos permitimos recomendar al Director Ejecutivo de Administración Judicial la suscripción de la prórroga solicitada por el proveedor hasta el 26 de diciembre de 2020, solicitud que es oportuna teniendo en cuenta que el contrato está vigente y en ejecución, y que no causa costos adicionales a la Entidad.

La prórroga solicitada es necesaria, viable y conveniente. Las demás obligaciones de la Orden de Compra permanecerán sin modificación.

### 4. SOLICITUD:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita y recomienda:

A la Unidad de Compras Públicas:

- a. Los vistos buenos sobre el formato de prórroga, generado por la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en el espacio que consideren a bien.
- b. La remisión del formato de prórroga con los vistos buenos de la Unidad de Compras públicas al Despacho, para firma del Director Ejecutivo de Administración Judicial.



Al Director Ejecutivo de Administración Judicial

- a. Suscribir la modificación de la Orden de Compra 44137 de Colombia Compra Eficiente, prorrogando su fecha de vencimiento de 26 de octubre de 2020 a 26 de diciembre de 2020.

Cordialmente;

  
**CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO**  
Director Unidad de Informática

- Anexo: 1. Solicitud de prórroga del proveedor.  
2. Formato de modificación de Colombia Compra Eficiente.

Preparó:	Yenny Alexandra Antolinez Segura Profesional Universitaria División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos	
Aprobó:	Mario Fernando Sarria Villota Director Administrativo División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos	

## DEAJIFM20-402 Solicitud de prórroga / Contrato 218 de 2019 / Monitores y Videoproyectores

Carlos Fernando Galindo Castro <cgalindc@deaj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/10/2020 2:00 PM

Para: Jose Camilo Guzman Santos <jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>; Martha Liliana Gomez Triana <mgomez@deaj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mario Fernando Sarria Villota <msarriav@deaj.ramajudicial.gov.co>; Yenny Alexandra Antolinez Segura <yantolis@deaj.ramajudicial.gov.co>; Yuly Andrea Vásquez Castillo <yvasquec@deaj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (995 KB)

2. Prorroga COnttrato 218 de 2019 OC No. 44137\_.pdf; 20201009 DEAJIFM20-402 Solicitud Modificacion Contrato 218 de 2019.pdf; 1.Firmar Formato Modificacion CCE - Faltan firmas y CFGC.pdf;

Buenas tardes

El presente memorando contiene la solicitud de prórroga del contrato 218 de 2019, para el trámite respectivo

Cordialmente,

Carlos Fernando Galindo Castro  
Director Unidad de Informática

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	171537
Número de orden de compra a modificar:	44137

Entidad compradora:	Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Nombre del solicitante:	Carlos Fernando Galindo Castro
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-10-06 16:59:00

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-10-26	2020-12-26

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
42894	Adquisición de equipos para realizar audiencias	CDP-29919	CDP	29919

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02-- VIDEOPROYECTOR LASER REAL - DISTANCIA CORTA - XGA - Minimo 3.000 Lumenes - Zona 1	50.0	Unidad	4509657.73	CDP-29919	225482886.50

2	etc02--Soporte para techo o pared DISTANCIA CORTA Y REGULAR - NA - NA NA - NA - Zona 1	50.0	Unidad	76086.96	CDP-29919	3804348.00
3	etc02--VIDEOPROYECTOR LASER REAL - DISTANCIA CORTA - XGA - Minimo 3.000 Lumenes - Zona 2	29.0	Unidad	4440885.45	CDP-29919	128785678.05
4	etc02--Soporte para techo o pared DISTANCIA CORTA Y REGULAR - NA - NA NA - NA - Zona 2	29.0	Unidad	60869.57	CDP-29919	1765217.53
5	etc02--MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 1	701.0	Unidad	2756250.00	CDP-29919	1932131250.00
6	etc02--MONITORES PROFESIONALES INDUSTRIALES - 55 PULGADAS - 4K 3840X2160 Pixeles - NA - NA - Zona 2	1433.0	Unidad	2828000.00	CDP-29919	4052524000.00
7	IVA	1.0	Unidad	1213863142.22	CDP-29919	1213863142.22
8	ertc02--Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	701.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	14020000.00
9	ertc02--Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	1433.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	28660000.00

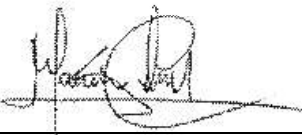
10	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 1	50.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	1000000.00
11	ertc02-- Instalacion Software y configuracion del ETP - ETP - NA - NA - NA - Zona 2	29.0	Unidad	20000.00	CDP-29919	580000.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

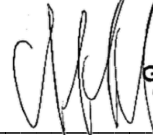
**Detalle o justificación de la aclaración**

El 01 de octubre de 2020 el Grupo Empresarial CREAR de Colombia S.A.S. solicitó: “ Prorrogar la fecha de finalización de la orden de compra 44137 hasta el día veintiséis (26) de diciembre de 2020” argumentando,“ situaciones extrínsecas a su voluntad, (...) debidas a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19(...) causado (sic) inicialmente, retrasos en la importación (...) y posteriormente la emergencia sanitaria, decretada en el Colombia, lo que generó la restricción de transporte e ingreso a las sedes judiciales a Nivel Nacional” indicando que la modificación “no generará costos adicionales a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura”. La Unidad de Informática recomendó al Director Ejecutivo la suscripción de la prórroga solicitada hasta el 26 de diciembre de 2020, acción oportuna ya que el contrato está vigente y en ejecución, y que la prórroga solicitada es necesaria, viable y conveniente. Las demás obligaciones de la Orden de Compra permanecen sin cambios.



Firma ordenador del gasto  
 Nombre: JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ  
 Documento: C.C. 3.002.836

*Jenny A. Galea* 14/10/2020



Firma de proveedor  
 Nombre: LUIS ALBERTO HUERTAS  
 Documento: 1.026.556.466

**Grupo Empresarial  
 Crear de Colombia S.A.S  
 NIT: 900.564.459-1**



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-E

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101196240		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
30 12 2019			27 12 2019			00:00		26 04 2021		23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1			
DIRECCIÓN: CRA 14 A # 71 A - 59 TOR B OFI 207						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6068039			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3127011			

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:  
AMPARAR EL PAGO DEL LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA 44137 SUSCRITA BAJO LAS REGLAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS CCB-925-AMP-2019, RELACIONADO CON:  
ADQUIRIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS. ESPECIFICAMENTE MONITORES Y VIDEO PROYECTORES.

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2019	26/04/2021	\$760,261,652.23
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/12/2019	26/04/2021	\$760,261,652.23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/12/2019	26/10/2020	\$3,771,867,661.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **10,332,175.00	\$ *****25,000.00	\$ ***1,967,863.00	\$ *****12,325,039.00	\$ ****5,292,390,965.46	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COA&SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

*Mmsm?*

33-44-101196240

Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT. 900.564.459-1

*[Signature]*





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101196240		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 27 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 26 04 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1			
DIRECCIÓN: CRA 14 A # 71 A - 59 TOR B OFI 207						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6068039			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3127011			



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio \*No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ **10,332,175.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****25,000.00	IVA \$ ****1,967,863.00	TOTAL A PAGAR \$ *****12,325,039.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****5,292,390,965.46	PLAN DE PAGO CONTADO
--	--	----------------------------	--	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11006613216859 (3900) 000012325039 (96) 20201226

REFERENCIA PAGO:  
1100661321685-9





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101196240, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de DICIEMBRE de 2019

33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas





NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>1</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
22 10 2020		27 12 2019		00:00		26 06 2021		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

## DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>7557330</b>	

## DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>3127011</b>	

ADICIONAL:

## OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DEL LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA 44137 SUSCRITA BAJO LAS REGLAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS CCE-925-AMP-2019, RELACIONADO CON:

ADQUIRIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS. ESPECIFICAMENTE MONITORES Y VIDEO PROYECTORES.

## AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2019	26/06/2021	\$760,261,652.23	\$760,261,652.23
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/12/2019	26/06/2021	\$760,261,652.23	\$760,261,652.23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/12/2019	26/12/2020	\$3,771,867,661.00	\$3,771,867,661.00

## ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 A LA ORDEN DE COMPRA No. 44137, SE PRORROGA LA FECHA DE FINALIZACION HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2020. SE MOIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMAPAROS DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***1,768,963.00	\$ *****7,000.00	\$ *****337,433.00	\$ *****2,113,396.00	\$ *****5,292,390,965.46	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

*Mmsm*  
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*[Signature]*  
FIRMA TOMADOR  
Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT:900.564.459-1

33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

JAIMEPENA

1

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE \* RESPONSABLE DE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>1</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
22 10 2020		27 12 2019		00:00		26 06 2021		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>7557330</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO.7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>3127011</b>	

ADICIONAL:



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



VALOR PRIMA NETA \$ ***1,768,963.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****337,433.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,113,396.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****5,292,390,965.46	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11006614400677 (3900) 000002113396 (96) 20201226

REFERENCIA PAGO:  
1100661440067-7

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CALLE 100			<b>COD.SUC</b> 33		<b>NO.PÓLIZA</b> 33-44-101196240		<b>ANEXO</b> 1		
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>VIGENCIA DESDE</b>		<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>		<b>TIPO MOVIMIENTO</b>			
DÍA 22	MES 10	AÑO 2020	DÍA 27	MES 12	AÑO 2019	HORAS 00:00	DÍA 26	MES 06	AÑO 2021	HORAS 23:59	ANEXO DE PRORROGA	

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS							<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.564.459-1				
<b>DIRECCIÓN:</b> CRA 43 # 22 A - 62					<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			<b>TELÉFONO:</b> 7557330			

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

<b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 800.093.816-3				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 72 NRO. 7 - 96					<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			<b>TELÉFONO:</b> 3127011			

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA DI  
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE  
 LA ENTIDAD ESTADAL SEGUROS  
 ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 S.A. SEGUROS DE VIDA DI

33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

**Grupo Empresarial**  
 Crear de Colombia S.A.S  
 NIT: 900.564.459-1

FIRMA TOMADOR







NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>2</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
05 11 2020	27 12 2019			00:00	26 06 2021			23:59	ANEXO DE PRORROGA		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>7557330</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>3127011</b>			

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DEL LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA 44137 SUSCRITA BAJO LAS REGLAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS CCE-925-AMP-2019, RELACIONADO CON:

ADQUIRIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS. ESPECIFICAMENTE MONITORES Y VIDEO PROYECTORES.

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2019	26/06/2021	\$760,261,652.23	\$760,261,652.23
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/12/2019	26/06/2021	\$760,261,652.23	\$760,261,652.23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/12/2019	26/06/2021	\$3,771,867,661.00	\$3,771,867,661.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2021. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
\$ ***3,761,533.00	\$ *****7,000.00	\$ *****716,021.00	\$ *****4,484,555.00	\$ *****5,292,390,965.46	CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*Jaime Peña*  
Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT:900.564.459-1

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>2</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
05 11 2020		27 12 2019		00:00		26 06 2021		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>7557330</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO.7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>3127011</b>	

ADICIONAL:



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Banco de Bogotá** Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



**Grupo Bancolombia** Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***3,761,533.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00		IVA \$ *****716,021.00		TOTAL A PAGAR \$ *****4,484,555.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****5,292,390,965.46		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MARCA SEGUROS LTDA		113230		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

<b>BANCO</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>VALOR</b>
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11006614496598 (3900) 000004484555 (96) 20201226

REFERENCIA PAGO:  
1100661449659-8

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA











NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>3</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
03 12 2020		27 12 2019		00:00		26 06 2021		23:59		ANEXO CAUSA PRIMA	

## DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>7557330</b>	

## DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>3127011</b>	

ADICIONAL:

## OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DEL LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA 44137 SUSCRITA BAJO LAS REGLAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS CCE-925-AMP-2019, RELACIONADO CON:

ADQUIRIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS. ESPECIFICAMENTE MONITORES Y VIDEO PROYECTORES.

## AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2019	26/06/2021	\$1,016,155,354.98	\$760,261,652.23
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/12/2019	26/06/2021	\$1,016,155,354.98	\$760,261,652.23
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/12/2019	26/06/2021	\$3,771,867,661.00	\$3,771,867,661.00

## ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA ORDEN DE COMPRA No. 44137, SE ADICIONAN \$ 2.558.937.027,50 QUEDANDO EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN EN \$ 10.161.553.549.80. SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****583,297.00	\$ *****7,000.00	\$ *****112,156.00	\$ *****702,453.00	\$ *****5,804,178,370.96	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>3</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	
03 12 2020		27 12 2019		00:00		26 06 2021		23:59			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>7557330</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO.7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>3127011</b>	

ADICIONAL:



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



VALOR PRIMA NETA \$ *****583,297.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00		IVA \$ *****112,156.00		TOTAL A PAGAR \$ *****702,453.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****5,804,178,370.96		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MARCA SEGUROS LTDA		113230		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
**1100661461939-4**

(415) 7709998021167 (8020) 11006614619394 (3900) 000000702453 (96) 20211130

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101196240		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 03 12 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 27 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 26 06 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1			
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7557330		

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3127011		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE  
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y  
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y



33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT: 800.564.459-1

FIRMA TOMADOR

JAIMEPEÑA







NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>4</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
23 12 2020		27 12 2019		00:00		26 08 2021		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO: <b>7557330</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>3127011</b>		

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DEL LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA 44137 SUSCRITA BAJO LAS REGLAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS CCE-925-AMP-2019, RELACIONADO CON:

ADQUIRIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS. ESPECIFICAMENTE MONITORES Y VIDEO PROYECTORES.

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2019	26/08/2021	\$1,016,155,354.98	\$1,016,155,354.98
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/12/2019	26/08/2021	\$1,016,155,354.98	\$1,016,155,354.98
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/12/2019	26/08/2021	\$3,771,867,661.00	\$3,771,867,661.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION, HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2021. SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA \$ ***1,940,026.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****370,125.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,318,151.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****5,804,178,370.96	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*Jaime Peña*  
FIRMA TOMADOR  
Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT: 900.564.459-1

33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101196240</b>		ANEXO <b>4</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
23 12 2020		27 12 2019		00:00		26 08 2021		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.564.459-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 43 # 22 A - 62</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>7557330</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.093.816-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO.7 - 96</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>3127011</b>	

ADICIONAL:



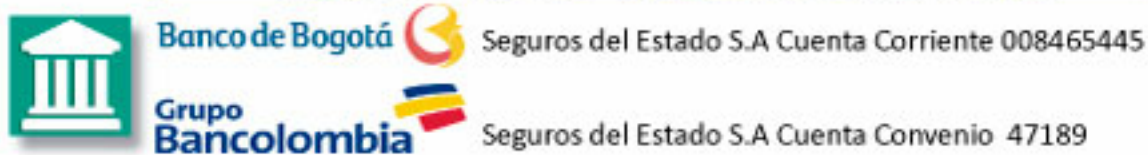
**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



VALOR PRIMA NETA \$ ***1,940,026.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****370,125.00		TOTAL A PAGAR \$ *****2,318,151.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****5,804,178,370.96		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MARCA SEGUROS LTDA		113230		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
**1100661468231-0**

(415) 7709998021167 (8020) 11006614682310 (3900) 000002318151 (96) 20201226

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101196240		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 12 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 27 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 26 08 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1			
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7557330		

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3127011		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE  
LA SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y  
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y



33-44-101196240

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT: 900.564.459-1

FIRMA TOMADOR

JAIMEPEÑA





Tipo de póliza: Garantía de cumplimiento x Seguro de R.C.E    

Póliza No. 33-44-101196240


No. Anexo: 0, 1, 2, 3 y 4

Aseguradora: Seguros del Estado S.A

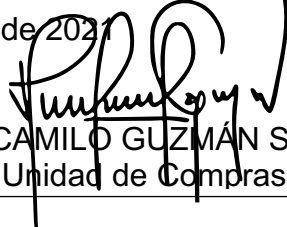
No. Contrato: 218 de 2019(Orden de compra 44137)

Revisó: Felipe Gamez Villegas - Profesional Division de Contratos 

Revisó: Martha Liliana Gómez Triana <sup>21/01/2021</sup> - Directora División de Contratos

Revisó: Andrés Felipe Duque Grajales - Profesional UCP 

Fecha de aprobación: Enero 22 de 2021

  
JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS  
Director Unidad de Compras Públicas



Bogotá D.C., Octubre 01 de 2020

Señores

**RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Atn. Ing. Carlos Fernando Galindo Castro

Ciudad.

## **REF. SOLICITUD PRÓRROGA No. 1 - ORDEN DE COMPRA No. 44137**

**LUIS ALBERTO HUERTAS**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto, por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga hasta el **26 de Diciembre de 2020**, por las siguientes razones:

### **I. ANTECEDENTES**

1. La orden de compra fue expedida el veintisiete (27) de diciembre de 2019.
2. El plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el veintiséis (26) de octubre de 2020.
3. CREAR DE COLOMBIA tramitó la orden de compra al Importador mayorista, la empresa IMPRESISTEM el 30 de diciembre de 2019, para el caso de los monitores marca SAMSUNG.
4. El día 4 de febrero de 2020 CREAR de Colombia recibió una comunicación por parte del importador mayorista (IMPRESISTEM), en donde manifestó no poder cumplir con la fecha de entrega pactada al CSJ. En este orden de ideas, la empresa en mención informa que las pantallas se encuentra en proceso de transporte desde la fábrica en Corea del Sur; el incidente radica en la emergencia sanitaria que está viviendo ese país a razón del virus Covid-19.
5. Los productos ofertados corresponden a los fabricantes **SAMSUNG** y **RICOH**.
6. Teniendo en cuenta los Decretos Presidenciales expedidos desde el mes de marzo con ocasión al aislamiento obligatorio debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19, iniciando por la publicación del 417 del 17 de marzo de 2020: *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, mediante los cuales se expresa que:

*“Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos*

*confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio”.*

*“Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos”*

*“Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia;” (...)*

*“Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud, y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, es necesario ordenar un "aislamiento preventivo obligatorio" para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto” (...)*

7. Que dicha emergencia fue prorrogada por el Decreto 1076 de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, dentro de su resuelve se encuentra:

**Artículo 1. Aislamiento.** *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

*Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.*

**Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento.** *De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior*

**Artículo 3.** *Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades (...)*

**Artículo 12. Inobservancia de las medidas.** *La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.*

8. Que la Presidencia de la República continúa con las medidas de prevención y aislamiento, en el cual dispone:

**Artículo 2. Prórroga.** *Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.*

**Artículo 3. Vigencia.** *Artículo 13. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, y deroga el Decreto 990 del 9 de julio de 2020.*

9. La pandemia ha sido un hecho imposible de prever y ha generado que GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA no pueda cumplir con la fecha de finalización del contrato, verbigracia 26 de Octubre de 2020. Es importante mencionar que los equipos se encuentran en proceso de instalación.

10. De acuerdo a los numerales precedentes y debido a los retrasos generados por la emergencia del Covid-19 a nivel del Nacional, Distrital y Municipal, no ha sido posible cumplir con el cronograma de instalaciones propuesto por las partes.

## II. CONSIDERACIONES

1. CREAR DE COLOMBIA por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto cumplimiento de la normatividad expedida por el COVID-19, lo cual conlleva la prevención y cuidado del personal de la compañía, la sociedad, y a su vez, la entidad contratante.
2. Como se manifestó en el acápite de los antecedentes, las instalaciones de los elementos objeto de la orden, han resultado afectadas en tiempo, toda vez que las medidas del Gobierno Nacional y Gobierno Distrital y Municipal, han restringido la movilidad, ingreso y operatividad tanto de nuestros funcionarios como de los de la entidad, conllevando al retraso de la ejecución y posterior recibido a satisfacción dentro del plazo de ejecución de la orden de compra.

3. Actualmente, nos encontramos en la ejecución del contrato cumpliendo con los protocolos de bioseguridad de la entidad y la compañía; sin embargo, como se menciona anteriormente, las situaciones generadas a raíz de la pandemia han generado retrasos que no permitirán la culminación y ejecución al veintiséis (26) de octubre del presente año, por lo cual, una vez consultados nuestros departamentos de logística y TI, nos han realizado la petición de prorrogar el contrato hasta el veintiséis (26) de diciembre del año en curso, tiempo que compensa las restricciones.
4. En este orden de ideas, CREAR DE COLOMBIA se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, puesto que las condiciones dadas por el Gobierno Nacional, Distrital y Municipal, no pudieron ser cambiadas por la sociedad que represento, al igual que las causas derivadas por la pandemia Coronavirus o Covid-19.

### III. FUNDAMENTO LEGAL

- El artículo 1° de la Ley 95 de 1890.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 417 de 2020.
- Decreto 1076 de 2020.

### IV. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, conceder prórroga hasta el día **veintiséis (26) de diciembre de 2020**, por las razones anteriormente expuestas, dicha modificación no generará costos adicionales a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Sin otro particular,



Grupo Empresarial  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT: 900.564.459-1

**LUIS ALBERTO HUERTAS**

Representante Legal

**GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S**